

CONCURSO PÚBLICO PARA LA “ CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINERÍA DEL PUERTO DE BENALMÁDENA”

**RESOLUCIÓN**

En Benalmádena, el día 12 de noviembre de julio de 2019, a las 18 horas, en el Salón de Alcaldía del Ayuntamiento de Benalmádena, se reúne el Consejo de Administración del Puerto deportivo de Benalmádena, S.A.M. a los efectos de resolver la adjudicación del concurso para el asesoramiento jurídico integral de la concesión.

Se constata que todos los licitadores propuestos por la mesa de contratación han presentado la documentación exigida para la suscripción del correspondiente contrato, si bien se comprueba que la mercantil LA CYCA PROJETS AND SERVICES SL, tal como indica la Mesa de Contratación no ha respetado en el proyecto el objeto del pliego, toda vez que incluye un auxiliar de jardinero y un jardinero en lugar de los dos jardineros a que hace referencia el pliego.

A continuación, el Secretario pone a disposición del Órgano de Contratación el expediente completo del concurso para su análisis y/o consulta.

Tras examinar la documentación obrante en el expediente, considerando que la misma resulta suficiente y ajustada a derecho, considerando que la propuesta de adjudicación elaborada por parte de la Mesa de Contratación cumple con los requisitos exigidos en los pliegos reguladores del concurso y que resulta ajustada a norma, el Órgano de Contratación, en los mismos términos de la propuesta de adjudicación, acuerda adjudicar dicho concurso a la mercantil **SERVICIOS INTEGRALES DE ANDALUCÍA, SL.**

Notifíquese a los interesados la presente resolución en la forma y con los requisitos legales que procedan.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un (1) mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, esta resolución podrá ser impugnada directamente, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con competencia territorial, según prevé el art. 14 de la Ley 29/1988 de la Jurisdicción Contencioso

Administrativa de 13 de julio, o, en su caso, ante la correspondiente sala de lo contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, mediante la interposición del correspondiente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1988 de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.